LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.261)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los concejales Krupick , Usandizaga, Bereciartua y Villalba: Modifica artículos de la ordenanza 5896 -DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL-.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que toda õDECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPALö tiene por objetivo propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes, como textualmente se establece en el artículo 2º de la Ordenanza 5986 y Considerando que los autores del presente han analizado la aplicación de la mencionada norma, y concluido que la misma es susceptible de ser perfeccionada para hacer más eficiente el cumplimiento de los fines para la que fuera sancionada.-

Que, en tal sentido, han observado que en el artículo 3º de la ORDENANZA 5986, al referirse a los eventos que susceptibles de ser declarados de õINTERÉS MUNICIPALö sea realizada una enumeración, sin especificar puntualmente si la misma es taxativa o meramente enunciativa.-

Que, a pesar de que del contexto del artículo podría inferirse que los acontecimientos citados lo han sido a mero título ejemplificativo, resulta conveniente dejar perfectamente definida tan importante cuestión.-

Que, en caso contrario, siempre subsistiría el riesgo de que algún acontecimiento relevante para la comunidad quedara huérfano de reconocimiento y apoyo municipal por el mero hecho de que sus características no se encuentran puntualmente incluidas dentro de la enumeración legal.-

Que, igualmente, resulta necesario especificar que la petición de õDECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPALö remitida al Honorable Concejo Municipal, deberá ser girada, para su tratamiento, a la Comisión o Comisiones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del evento que motiva la solicitud.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el art. 3º de la ORDENANZA 5986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

õSe considerarán pasibles de ser declarados de õINTERÉS MUNICIPALÖ õtodos aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, y con mero carácter enunciativo, se considerarán õIncluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de õINTERÉS MUNICIPALÖ a los siguientes:

a) CONGRESOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, DISERTACIONES, JORNADAS

CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, DE INVESTIGACIÓN, O DE CULTURA NACIONAL

E INTERNACIONAL

- b) MUESTRAS O EXPOSICIONES DE RELEVANCIA NACIONAL E INTERNA///// CIONAL
- c) ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACIÓN////

DE DELEGACIONES EXTRANJERAS O CERTÁMENES NACIONALES DE //////

TRASCENDENCIA.-

d) FIESTAS O CELEBRACIONES POPULARES QUE POR SU SIGNIFICACIÓN HIS

TÓRICA, TRADICIONAL O POR SU REPERCUSIÓN EN LA COMUNIDAD

AD///

QUIERAN CARACTERÍSTICAS DE HECHOS COMUNITARIO SIGNIFICATIVO/

CON PERMANENCIA EN EL TIEMPO Y PROYECCIÓN REGIONAL

VERIFICA//

BLE.-

Art. 2º.- Modificase el art. 4 de la Ordenanza 5986, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Toda õDECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPALÖ deberá contar con la aprobación exclusivamente por el Honorable Concejo Municipal, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación. A tal objeto, la petición deberá ser enviada para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que , por indicación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, están asignadas a otra/s Comisión/s, será necesario que esta última también eleve su opinión para su dictamen conjunto.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 3 de Octubre de 1996.-